



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO CUATRO EN MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-43-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA DIRAC, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ DE LA LUZ LAZCANO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1.- Con fecha 24 de septiembre de 2014, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de servicios relacionados con la Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-43-14, en lo sucesivo "EL CONTRATO", mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en la "SUPERVISIÓN Y CONTROL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO "PORTAL PONIENTE DEL TÚNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL" DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150.00 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040.784, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA", por un monto de \$132'368,276.45 (ciento treinta y dos millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), considerando un plazo de ejecución de 870 (ochocientos setenta) días naturales comprendidos del 25 de septiembre de 2014 al 10 de febrero de 2017.

I.2.- Con motivo de la problemática social presentada en las poblaciones y colonias de las zonas aledañas a los Portales Oriente y Poniente del túnel ferroviario, con fecha 06 de octubre de 2014, "LA DEPENDENCIA" decretó una suspensión temporal del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-28-14, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO PORTAL PONIENTE DEL TÚNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TÚNEL DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150.00 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040.784, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA"

I.3.- Con fecha 25 de mayo de 2015, "LAS PARTES" formalizaron el Acta de Suspensión Temporal de los servicios, objeto de "EL CONTRATO", en la que se indican las actividades y trabajos del catálogo de conceptos contratado que se mantendrían en proceso de ejecución durante el periodo de suspensión parcial temporal de los servicios.

I.4.- Con fecha 30 de septiembre de 2015, "LAS PARTES" formalizaron el Convenio Modificatorio número 1 (uno), motivado por la suspensión de los trabajos en 124 (ciento veinticuatro) días naturales, quedando como fecha de terminación de los servicios el día 14 de junio de 2017 derivada de la Problemática Social generada por las poblaciones y colonias de las zonas aledañas a los Portales del túnel ferroviario.



I.5.- Con fecha 08 de agosto de 2017, "LAS PARTES" formalizaron el Convenio Modificatorio en monto y plazo de ejecución número 2 (dos), motivado por el Convenio celebrado al Contrato de Obra DGTFM-28-14, dicha modificación representa un incremento por la cantidad de \$56'256,290.77 (Cincuenta y seis millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos noventa pesos 77/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que representó el 42.50% (cuarenta y dos punto cincuenta por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado e incluido en el monto original de "EL CONTRATO", y una ampliación al plazo de ejecución de 381 (trescientos ochenta y un) días naturales, lo que representó el 43.79% (cuarenta y tres punto setenta y nueve por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado en "EL CONTRATO", resultando un plazo de ejecución de 1251 días naturales y acordando como fecha determinación de los servicios el día 30 de junio de 2018.

I.6.- Con fecha 29 de junio de 2018, "LAS PARTES" formalizaron el Convenio Adicional Numero 3, motivado por precios fuera de catálogo y obra adicional no considerada en el contrato de origen, la modificación representa una ampliación al monto del contrato en \$35,312,720.26 (Treinta y Cinco Millones Trescientos Doce Mil Setecientos Veinte Pesos 26/100 M.N), más el impuesto al valor agregado correspondiente que equivale al 26.68 % respecto del monto originalmente pactado y modificación del plazo de ejecución en 153 (ciento cincuenta y tres) días naturales que equivale al 17.59% respecto del plazo original, quedando como fecha de conclusión de los servicios hasta el 30 de noviembre de 2018.

I.7.- Con fecha de 24 de octubre de 2018, "LA DEPENDENCIA" y el consorcio conformado por las empresas Ingenieros Civiles y Asociados S.A. de C.V., y Construcciones y Trituraciones, S.A. de C.V., formalizaron el Convenio Adicional número 6 (seis) por la ampliación al plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-28-14, motivado por diversas actualizaciones al proyecto ejecutivo, lo cual influye en el plazo de ejecución originalmente pactado, incrementándolo en 66 (sesenta y seis) días naturales, resultando como fecha de inicio el 28 de agosto de 2014 y de término al 31 de diciembre de 2018.

1.8.- Mediante escrito DIRAC-TIMT-784/18 de fecha 13 de noviembre de 2018, "EL CONTRATISTA" presentó a "LA DEPENDENCIA" la documentación soporte para la revisión y conciliación de la propuesta de un Cuarto Convenio, a efecto de determinar el Programa de Ejecución que contiene los cambios realizados a las clausulas Segunda y Tercera de "EL CONTRATO", por los cambios que ha sufrido el proyecto por causas no imputables a "LAS PARTES", mismas que determinaron precedente aumentar el monto y plazo de ejecución de "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

II.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



II.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-001/2018, emitido por el Oficial Mayor en fecha 08 de enero de 2018.

II.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven el presente Convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), autorizó la liberación de la inversión correspondiente mediante el Oficio de Liberación de Inversión "OLI" número 5.SC.OLI.18.-010, de fecha 10 de enero de 2018.

II.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio es el ubicado en Calle Nueva York número 115, P.H., Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad México.

II.5.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el residente de obra, Ing. Ángel Obando Pérez en fecha 27 de noviembre de 2018, dictaminó procedente (Anexo 1 Dictamen Técnico), la necesidad de ampliar el monto de los servicios y el plazo de ejecución de los trabajos, ya que es ineludible ejecutar cantidades adicionales no previstas originalmente, derivado de las necesidades de la obra, por lo que se requiere la celebración del presente convenio adicional, de conformidad con lo previsto en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y el punto 6 del capítulo de "POLÍTICAS" y 8 de las "BASES" de las POBALINES de la SCT.

III.- **"EL CONTRATISTA"** declara que:

III.1.- DIRAC, S.A.P.I. de C.V.

Acredita su legal existencia mediante la Escritura Pública número 32,112 de fecha 27 de octubre de 1976, otorgada ante la fe del Licenciado Heriberto Román Talavera, Notario Público número 62 en el Distrito Federal ahora Ciudad de México la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, en la sección comercio registrado bajo el número 467, a foja 461, del volumen 1006, libro tercero de fecha 8 de marzo de 1977 y mediante escritura pública número 95,925 de fecha 7 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140, en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 15,462, de fecha 14 de enero de 2014 se modificó la naturaleza de la sociedad y por tanto su razón social de DIRAC, S.A. de C.V., a DIRAC, S.A.P.I. de C.V.

III.2.- Su representante el Lic. José de la Luz Lazcano García, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido del poder notarial número 103,618, de fecha 05 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 en la Ciudad de México y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 15,462 de fecha 03 de febrero de 2017.

III.3.- Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.



III.4.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha, y que su domicilio no ha cambiado, lo que asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.5.- Tiene establecido su domicilio en Calle Pedro Luis Ogazón número 57 – 2do Piso, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.

III.6.- **DIRAC, S.A.P.I. de C.V.**, por conducto de su Apoderado General el Lic. José de la Luz Lazcano García, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1.- A la fecha han acordado modificar el monto y plazo de "EL CONTRATO", por lo que se requiere la celebración de este convenio en razón que por diversas actualizaciones del proyecto ejecutivo derivaron en el aumento de volúmenes a diversos conceptos del catálogo, así como la necesidad de incluir conceptos no previstos en el mismo lo cual influye también en el plazo de ejecución.

IV.2.- "EL CONTRATO" está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En consecuencia, el presente convenio se celebra de conformidad con lo establecido por el artículo 59 de la misma, en relación con lo dispuesto por artículos 99, 100 y 102 de su Reglamento.

En virtud de lo antes expuesto "LAS PARTES" se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio consiste en la ampliación del monto y plazo de ejecución al contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número DGTFM-43-14, cuyo objeto es la "SUPERVISIÓN Y CONTROL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL FERROVIARIO PORTAL PONIENTE DEL TUNEL AL PORTAL ORIENTE DEL TUNEL DE 4.634 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON UN INICIO EN EL KILÓMETRO 036+150.00 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 040.784, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TREN INTERURBANO MEXICO-TOLUCA", de conformidad con lo señalado en el antecedente 1.8 y declaración IV.1 del presente Convenio.

Lo anterior se detalla en el Dictamen Técnico (anexo 1), catálogo de conceptos (anexo 2) y programa (anexo 3), anexos que forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen expresamente en efectuar la siguiente modificación a la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO", para efectuar la siguiente adición al monto de los servicios, quedando de la siguiente forma:



Se modifica el monto originalmente pactado en "EL CONTRATO", incrementando el mismo en la cantidad de \$ 12,361,715.08 (Doce millones trescientos sesenta y un mil setecientos quince pesos 08/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que equivale a un aumento del 9.34% (nueve punto treinta y cuatro por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de \$236,299,002.56 M.N. (Doscientos treinta y seis millones doscientos noventa y nueve mil dos pesos 56/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que representa un aumento total del 78.52% (setenta y ocho punto cincuenta y dos por ciento), con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO", conforme a la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Importe	% Incremento con respecto al monto inicial
Contrato DGTFM-43-14	\$132'368,276.45	-
Convenio Modificatorio número 1 (uno) al Contrato DGTFM -43-14	N/A	N/A por suspensión temporal parcial de los trabajos
Convenio Modificatorio número 2 (dos) al Contrato DGTFM -43-14	\$56'256,290.77	42.50%
Convenio Adicional número 3 (tres) al Contrato DGTFM -43-14	\$35'312,720.26	26.68%
Convenio Adicional número 4 (cuatro) al Contrato DGTFM -43-14	\$12,361,715.08	9.34%
Monto Total	\$236,299,002.56	78.52%

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", para efectuar la siguiente adición al plazo de ejecución de los trabajos, quedando de la siguiente forma:

Se modifica el plazo para la ejecución de los trabajos originalmente pactado en "EL CONTRATO", incrementándolo en 90 (noventa) días naturales, lo que representa un incremento del 10.34% (diez punto treinta y cuatro por ciento) con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado en "EL CONTRATO", quedando un plazo de ejecución total de 1494 (un mil cuatrocientos noventa y cuatro) días naturales, lo que da como resultado un 78.52% (sesenta y ocho punto cincuenta y dos por ciento) de incremento total con respecto al plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado en "EL CONTRATO", con fecha de inicio el 25 de septiembre de 2014 y de terminación el 28 de febrero de 2019, conforme a la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Duración (días)	Incremento en días naturales	% Incremento VS plazo de ejecución inicial
Contrato DGTFM -43-14	25 de septiembre de 2014	10 de febrero de 2017	870	-	-
Convenio Modificatorio número 1 (uno) al Contrato DGTFM -43-14	25 de septiembre de 2014	14 de junio de 2017	870	N/A	N/A por suspensión temporal parcial de los trabajos

Convenio Adicional número 4 (cuatro)
Contrato DGTFM-43-14

Convenio Modificadorio número 2 (dos) al Contrato DGTFM -43-14	25 de septiembre de 2014	30 de junio de 2018	1251	+ 381 días	43.79%
Convenio Adicional número 3 (tres) al Contrato DGTFM -43-14	25 de septiembre de 2014	30 de noviembre de 2018	1404	+ 153 días	17.59%
Convenio Adicional número 4 (cuatro) al Contrato DGTFM -43-14	25 de septiembre de 2014	28 de febrero de 2019	1494	+ 90 días	10.34%
Plazo de Ejecución Total			1494	+ 624 días	71.72%

CUARTA. - "LAS PARTES" expresan su conformidad con la modificación a que se contraen las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de "EL CONTRATO" y, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar y concluir las obras mencionadas, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente señalados y de acuerdo con el Presupuesto Modificado, Programa de Ejecución Valorizado de los Trabajos y Tabla de Cantidades Adicionales y Conceptos no previstos en el Catalogo Original, que previamente aprobados por "LA DEPENDENCIA" y firmados por "LAS PARTES", se integran al presente documento como Anexos 2, 3 y 4.

QUINTA. - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de "EL CONTRATO" que se modifica y por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

SEXTA. - "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", para lo cual presentará a "LA DEPENDENCIA" una fianza de cumplimiento adicional por el importe total y plazo correspondiente, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original; lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SÉPTIMA. - RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO". - "LAS PARTES" convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de "EL CONTRATO", salvo la modificación realizada a las cláusulas SEGUNDA y TERCERA originalmente estipuladas en el mismo, que implican la celebración del presente Convenio Adicional número 4 (cuatro); por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae en este instrumento, así como sus Convenios Modificatorios números 1, 2 y 3, conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

OCTAVA. - El presente Convenio Adicional a "EL CONTRATO", se suscribe con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 113 fracciones II y XI de su Reglamento.

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y



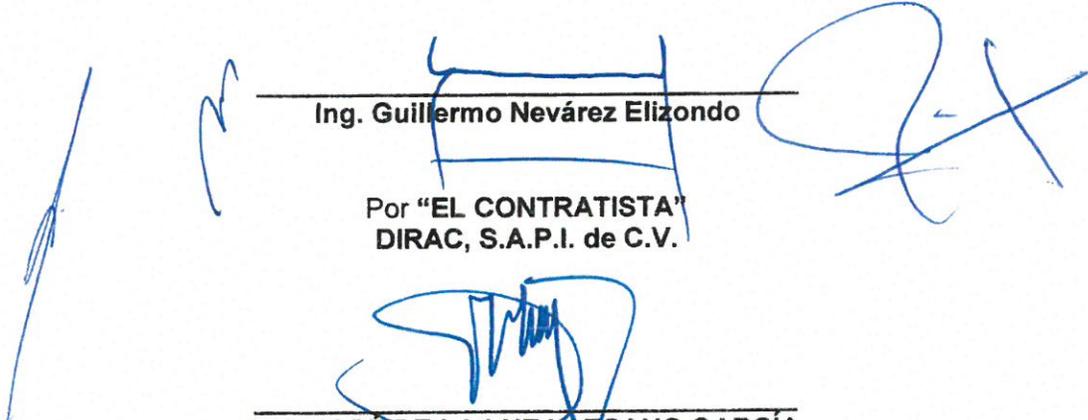
competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

DECIMA. - ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES. - **"LAS PARTES"** convienen que las modificaciones realizadas a **"EL CONTRATO"**, pactadas en el presente instrumento, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

Leído el presente instrumento por **"LAS PARTES"** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 28 días del mes de noviembre del año 2018.

Por **"LA DEPENDENCIA"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**



Ing. Guillermo Nevárez Elizondo

Por **"EL CONTRATISTA"**
DIRAC, S.A.P.I. de C.V.

LIC. JOSÉ DE LA LUZ LAZCANO GARCÍA
APODERADO GENERAL

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 4 (cuatro) al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-43-14, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Empresa Contratista DIRAC, S.A.P.I. de C.V., el 28 de noviembre de 2018.

